



RESOLUCION-CS-N° 498/98

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 15 DIC 1998

Expedientes Nros. 10.482/98 y 10.544/98.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales los alumnos Julio Alberto Tolaba y Ana María Forlín, Auxiliares Docentes de Segunda Categoría de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, solicitan se les abone los beneficios del Adicional establecido por el Decreto PEN N° 1.610/93, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto, en su Anexo II – Item A.3. establece que: “Los alumnos que se desempeñen como ayudantes, deberán haber aprobado la materia en la que se desempeña como auxiliar con una calificación mayor de seis (6) y haber aprobado al menos dos (2) materias en el cuatrimestre anterior al ejercicio de la ayudantía.

Que existen diferentes criterios con respecto a la interpretación del período que comprenden los cuatrimestres en la Universidad.

Que han tomado intervención al respecto los Directores Generales de Personal y Académico de la Universidad.

Que corresponde a este Cuerpo establecer el periodo de duración de los cuatrimestres para permitir la aplicación efectiva del Decreto 1610/93.

Que la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO de este Cuerpo ha emitido su opinión mediante Despacho N° 072/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Vigésima Sesión Ordinaria del 10 de Diciembre de 1998)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que al sólo efecto de la liquidación del Adicional que prevé el Decreto PEN N° 1.610/93 comprende:

- 1° CUATRIMESTRE: Desde el inicio de clases hasta la finalización del Turno Ordinario de Julio-Agosto (incluyendo Turnos Especiales).

///...



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expedientes Nros. 10.482/98 y 10.544/98.-

- 2° CUATRIMESTRE: Desde el primer día de clases - inicio del 2° cuatrimestre - hasta la finalización del Turno Ordinario de Febrero-Marzo del año siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Direcciones Generales y Secretarías. Cumplido, siga a mencionada Facultad para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dr. VICTOR OMAR VIERA
VICE-RECTOR
A/C. RECTORADO

RESOLUCION-CS-N° 498/98